

14517 REAL DECRETO 1097/1994, de 20 de mayo, por el que se indulta a doña María Belén Seisdedos del Castillo.

Visto el expediente de indulto de doña María Belén Seisdedos del Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Madrid, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1993, como autora de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el día 25 de febrero de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a doña María Belén Seisdedos del Castillo la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

de la competencia que pudieran derivarse de las altas cuotas de mercado de la empresa resultante de la operación de concentración analizada, entendiéndose que resulta adecuado, no oponerse a la operación notificada.

Considerando: Que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Vistos: Los textos legales de general y pertinente aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda: No oponerse a la operación de concentración consistente en la constitución de la sociedad "Lir Española de Packaging, Sociedad Limitada", por "Techpack International, Sociedad Anónima", y "Sociedad Barcelonesa de Promoción de Empresas, Sociedad Anónima".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Defensa de la Competencia.

14519 RESOLUCION de 18 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 30 de junio de 1994.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de junio de 1994, a las veintiuna diez horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número, fracción y serie, contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso de Zodíaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodiaco.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
---	------------

Premios por serie

Premios por serie	Pesetas
1 de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14518 ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1994, por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia, no procede oposición a la operación de concentración consistente en la constitución de la «Sociedad Lir Española de Packaging, Sociedad Anónima», por «Techpack International, Sociedad Anónima», y «Sociedad Barcelonesa de Promoción de Empresas, Sociedad Anónima».

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, he dispuesto hacer público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1994 por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, no procede oposición de la operación de concentración consistente en la constitución de la sociedad «Lir Española de Packaging, Sociedad Anónima», por «Techpack International, Sociedad Anónima», y «Sociedad Barcelonesa de Promoción de Empresas, Sociedad Anónima», que a continuación se relaciona:

«Vista: La notificación voluntaria realizada al Servicio de Defensa de la Competencia conjuntamente por "Techpack International, Sociedad Anónima" (TPI), y "Sociedad Barcelonesa de Promoción de Empresas, Sociedad Anónima" (SBP), referente a la constitución de la sociedad "Lir Española de Packaging, Sociedad Limitada" participada al 50,1 por 100 por TPI y al 49,9 por 100 por SBP, notificación que dio lugar al expediente NV-052.

Resultando: Que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por entender que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado español de los envases de plástico para perfumería y cosmética, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Resultando: Que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el cual, teniendo en cuenta que el mercado geográfico relevante de la operación de concentración examinada es más amplio que el mercado español y existiendo, además, otros elementos compensatorios de los posibles efectos restrictivos